



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 102/26
Sucre, 01 de abril de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite C.N 03/2026 de fecha 30 de marzo de 2026 con (Reg.-CM- 469), el Sr. Damián Condori Herrera Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, Dr. Máximo Ortuño Flores Director a.i. Hospital del Niño "Sor Teresa Huarte Tama" y otros; solicitan al Presidente del Concejo Municipal **AUTORIZACIÓN** para él uso de un espacio público en **PLAZA 25 DE MAYO**, con la finalidad de realizar una Feria Educativa e Informativa, Conmemorando el Día Mundial de la HEMOFILIA, que tiene por objetivo el de concientizar, educar y socializar la prestaciones que brinda el Hospital del Niño, a efectuarse el día viernes 17 de abril de 2026 a partir de horas 09:00 a 13:30

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de abril de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **RECHAZAR** el Uso de la **PLAZA 25 DE MAYO** y **AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público**, en la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ**, en favor de los impetrantes, con la finalidad de realizar una Feria Educativa e Informativa, Conmemorando el Día Mundial de la HEMOFILIA, que tiene por objetivo el de concientizar, educar y socializar la prestaciones que brinda el Hospital del Niño, a efectuarse el día viernes 17 de abril de 2026 a partir de horas 09:00 a 13:30, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el permiso de uso de un espacio público, en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor de los señores Damián Condori Herrera, Gobernador del Departamento Autónomo de Chuquisaca, Dr. Máximo Ortuño Flores Director a.i. Hospital del Niño "Sor Teresa Huarte Tama" y otros; con la finalidad de realizar una Feria Educativa e Informativa, Conmemorando el Día Mundial



S.O. 36/26
R.A.M. N°102/26
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

de la HEMOFILIA, que tiene por objetivo el de concientizar, educar y socializar la prestaciones que brinda el Hospital del Niño, a efectuarse el día viernes 17 de abril de 2026 a partir de horas 09:00 a 13:30, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Los responsables de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 36/26
R.A.M. N°102/26
Fs. 2

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo